

Constancia: la parte demandante presentó avalúo del predio y solicitud de remate. A Despacho.

La Tebaida, Quindío, marzo 11 de 2024

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío**

Auto: Interlocutorio/Requiere apoderada
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Condominio La Estación
Demandada: María Amparo Quiceno Cardona
Radicación: 6340114089002-2022-00155-00

Once (11) de marzo dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con lo previsto en el artículo 444 del Código General del Proceso, y para los fines previstos en el inciso primero del numeral 2º, sería del caso correr traslado del avalúo presentado por la apoderada de la parte demandante, sino fuera porque el mismo se hizo sin considerar que la demandada es propietaria solamente del cincuenta por ciento (50%) del predio.

En consecuencia, el despacho, se abstiene de darle trámite a dicho avalúo, por lo que, se requiere a la apoderada de la parte demandante, para que lo avalúo, dejando a salvo el otro cincuenta por ciento (50%) que pertenece a persona distinta de la demandada.

Notifíquese,

JUAN CARLOS PANTOJA NIÑO
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO
12 DE MARZO DE 2024

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO

Firmado Por:
Juan Carlos Pantoja Nino
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf536cd56af99f14d8816481fa2940f579d41dec39d0b1c81c93e0818f7b742e**

Documento generado en 11/03/2024 09:34:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>